

OACNUDH recuerda que **el derecho de reunión pacífica debe garantizarse** y que **el uso de la fuerza constituye una medida de último recurso**

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) recuerda que el derecho de reunión pacífica y la libertad de expresión constituyen derechos fundamentales cuya protección y garantía corresponden al Estado. **El Estado tiene la obligación de facilitar el ejercicio del derecho de reunión pacífica** y proteger tanto a las personas que participan en las manifestaciones como a terceros que puedan verse afectados por su desarrollo. También debe prevenir violaciones a los derechos humanos y asegurar que toda denuncia o alegación de **uso indebido de la fuerza sea investigada de manera pronta, independiente, imparcial y efectiva**, conforme a las obligaciones internacionales del Estado.

La gestión de las manifestaciones debe orientarse a facilitar el ejercicio de estos derechos, **privilegiando el diálogo y la adopción de medidas para prevenir el escalamiento de conflictos, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.**

Asimismo, la Oficina subraya la importancia de **garantizar un entorno seguro para quienes ejercen el periodismo, realizan labores de observación de manifestaciones o defienden los derechos humanos**, reconociendo el papel esencial que desempeñan para la transparencia, la rendición de cuentas y la protección del espacio cívico.

Finalmente, la Oficina exhorta a las autoridades competentes a garantizar que toda actuación estatal en el contexto de manifestaciones se ajuste plenamente a los estándares internacionales de derechos humanos. La protección del derecho de reunión pacífica y de la libertad de expresión es un elemento esencial para preservar el espacio cívico, fortalecer la confianza pública y consolidar el Estado de derecho.

"Participar en una manifestación pacífica es una forma legítima de ejercer la libertad de expresión y el derecho de reunión. El uso de la fuerza por parte de los agentes del orden debe ajustarse a los principios fundamentales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como lo establece la Observación General número 37 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas"

señaló el Representante de OACNUDH en Honduras, Juan Carlos Monge.

